

Formulario de la Diputación de Navarra

Por considerarlo de gran interés para todo el que pretenda estudiar la historia navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla, en 1515, publicamos hoy el presente formulario, custodiado en el Archivo de Navarra, Sec. de Diputación, Leg. 3.º, Carp. 1.ª.

Fué hecho el año 1807, no sabemos si por encargo de la Diputación, pues, después de haber repasado detenidamente el Libro de Actas de dicho año y anterior, no encontramos nada que aluda al asunto.

Su interés esencial estriba en que, además de darnos una idea general de cómo se gobernaban la Diputación y Cortes del Reino, es un catálogo por materias de los documentos existentes, con la signatura que hoy figuran, cosa que facilita grandemente la labor a quien se ocupe de estas cuestiones.

Nótese de paso el gran sentido tradicional de nuestras Cortes; poco se hace por ordenanzas, casi todo porque ASI SE HIZO, ES COSTUMBRE, HAY OTRO EJEMPLAR QUE DICE... El formulario se labora sobre documentos existentes, mirando hacia atrás, tradicionalmente.

FORMULARIO DEL MODO CON QUE SE HA GOVERNADO LA DIPUTACION EN DIFERENTES NEGOCIOS QUE LE AN OCURRIDO DESDE EL AÑO DE 1621, SEGUN CONSTA POR SUS LIBROS, Y LO QUE SE EGECUTA A LA INTRODUCCION EN ELLA DESPUES DE CORTES, PONIENDOSE AQUI LOS QUE HAN PARECIDO DE MAYOR CONSECUENCIA Y UTIL POR SU ECONOMIA, SIGUIENDOSE EN DIVERSAS MATERIAS A LOS CAPITULOS DE INSTRUCCION QUE LE DEJA EL REYNO, JUNTO EN CORTES, PARA SU MEJOR GOBIERNO

JURAMENTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.—El mismo día que se junta la Diputacion, jura de guardar secreto en todas las materias graves que se ofrecieren, como se ha practicado siempre desde dicho año de 1621, hasta ahora, y el juramento es del tenor que sigue.

Juran V. Illmas. de guardar secreto en todos los negocios que necesitan de él, la ynstruccion que dejaron los tres Estados a la Illma. Diputación, y que defenderan la opinion y sentencia del Reyno de la que Madre de Dios fue concebida sin mancha de pecado original, en el instante primero de su animacion sagrada.

Nota... Se previene que el señor Diputado del brazo Eclesiastico si es sacerdote jura puesta la mano en el pecho, in vervo Sacerdotis, y los demas señores puesta la mano sobre la cruz de la espada y todos en pie.

LLAVES DE LAS ARCAS DEL DEPOSITO.—De cada una de las tres arcas del deposito general, se encarga una llave a uno de los señores Diputados, como se ha estilado desde que se cuso la tercera arca, que fue el año ce 1645 y se podra ver a folio 90 de dicho año; el de 46 a folio 126;

el de 52 al 439, el de 62 a folio 155; el de 78 a folio 1.º; el de 85 a 314; el de 88 a folio 445 ins.^a, 454 y 456, dandosele a dicho señor Diputado el salario de 50 ducados por año por asistir con dichas llaves a los depositos, y leban-tamientos que se ofrecen.

Nota... Se previene que en los años de 1645, 46 y 52 se les dio dichas llaves a Diputados del brazo de Unibersidades.

A uno de los Diputados se quito las llaves y se dio a otro del brazo Militar por no haverse hecho la eleccion en los 15 dias y con las circuns-tancias que otras elecciones, como resulta del auto de 4 de Dizembre de 1688, folio 456 ins.^a Libio 5.^a de Diputacion.

INSTRUCCION DEL REINO A LA DIPUTACION.—Los capitulos de la instruccion que deja el Reyno a la Diputacion se leen luego para estar en-terada de su contenido.

CREACION DE DIPUTADOS POR FALTA DE OTROS.—Cuando ascen-diere, o muriere alguno de los señores Diputados; si es del brazo Eclesias-tico ocupa su lugar el electo en el empleo, o dignidad de aquel, y presta su juramento antes de tomar la posesion como lo egecutó ei año de 1685 el Abad de San Salvador de Leyre, y consta al folio 351 del libro 5.º de Di-putacion; y el Illmo. señor Don Torivio Mier, Obispo en el de 1693, libro 6.º de Diputación, folio 83: si del brazo Militar se sortea uno de los quatro cavalleros que quedan en cantaro en las Cortes, como se practico el año de 1688, por muerte del señor Don Juan Jose Mutiloa, culo sorteo se hace me-tiendo quatvo polizas con los nombres de los quatro sugetos que quedan nombrados en una urna, y queda electo por Diputado aquel cuia poliza sa-liere primero, como consta del auto que se halla en dicho libro 5.º de Dipu-tacion, folio 454 ins.^a que le toco la suerte a Don Francisco Alonso He-rreira; y si de las Universidades escribe la Diputacion para que elija el que fuere servido en su lugar segun lo resuelto en las Cortes de 1684, folio 517, y las del año de 88, folio 40, y después de haverse nombrado da noticia a la Diputación de su nominacion por carta como se hizo dicho año de 88, y consta al folio 455, por muerte de Don Juan Antonio de Olondriz, en Don Baltasar de Resa, y el de 1690, por muerte de Don Martín Jose Daoiz en el Va-ron de Beorlegui, que consta a los folios 552 y 554 ins.^a, sentandose el nuebamente nombrado despues de su compañero, aunque este en su nom-bramiento fuese elegido el segundo, como se egecutó por dicho Varon, y despues de haver prestado el juramento que consta al folio 1.º tomo la po-sesion, sentandose despues del otro Diputado.

COMO SE HACEN LOS ARRIENDOS DE TABACO, CHOCOLATE, SA-CA DE LANAS, ETC.—Los arrendamientos de tabaco, chocolate, saca de lan-as y animos, v fabrica de los archivos para ponerse en arrendacion, se pu-blicaren los puestos acostumbrados de la ciudad de Pamplona por si hubiere quien quiera hacer postura, y si alguno la hace presenta memorial a la Di-putacion y si se admite se publica y se enciende candela por si ay quien la mejore y corren los 20 dias para su remate, y el dia del veinteno se buelbe a publicar encendiendose candela en la Sala de la Preciosa y la persona por quien quedare el remate da fianza a satisfaccion del Reyno, y se nombran diputados para hacer la escritura dandoseles poder en forma.

EGEMPLARES SOBRE LAS POSTURAS EN LOS ARRIENDOS DESPUES DE PUBLICADO EL PRIMER CARTEL.—

Libro septimo de Diputacion, folio 2S2 año de 1711 se hace postura a los archivos.

Folio 368 ins.^a se acuerda publicar y se enciende la primera candela que se apaga sin mejora.

Folio 340 ins.^a se da memorial mejorando, se admite, y en la misma junta se enciende la ultima candela y se remata

Folio 341 ins.^a, se da memorial aumentando la sesta parte, se admite en cuanto aya lugar y se notifique al rematante.

Folio 344 se buelbe a encender candela y se remata.

ARRIENDO DEL TABACO.—Folio 220 de dicho libro, año 1715, postura del arriendo del tabaco haviendc llamado a los ausentes, y el mismo día que se admite se enciende la primera candela, como parece de la sesión mas avajo.

Folio 421 ins.^a, se hace mejora con la quarta parte de dones, se admite, y se señala sesion para el remate no dando mas que onze días.

Folio 422 se buelbe a mejorar con nuevo cartel y la quarta parte de dones y se admite y se resuelbe se publique.

Al mismo folio 422 se enciende la ultima candela, se remata el mismo dia que estaba señalado desde la primeda postura: de suerte que el dia del remate que estaba señalado no se altero, aunque no heran mas de onze di?s.

ARRIENDO DEL CHOCOLATE.—Al folio 422 ins.^a del mismo libro 7 de Diputacion año 1715, se hace postura al arriendo del chocolate, y se admite y resuelbe encender candela sobre ella, que al parecer se encendio.

Al folio 424 ins.^a, nuevos carteles de mejora, y se admite, uno con la cuarta parte de dones, y que sobre el se encieda candela.

Al mismo folio 424 ins.^a, se enciende la ultima candela y se remata; y es de advertir que no paso mas que un dia desde la mejora antecedente hasta el remate, aunque desde el dia de la admision del primer cartel hasta el del remate paso un mes; no pone los dias de las candelas con claridad, y los autos estan diminutos.

EGEMPLAR EXTRAORDINARIO SOBRE EL ARRIENDO DEL CHOCOLATE.—

Al folio 112 ins.^a, del libro 8 de Diputacion año 1718, no haviendo quien hiciese postura al arriendo del chocolate, se determina se publique por si ay quien la haga, y que se encienda candela cara admitir la *que* se hiciere.

Al folio 113 ins.^a, se enciende la candela, y se haze postura la qual no admitio la Diputacion por no combenir, y se resuelve hacer postura por testa de fierro y que se publique y corra el veinteno.

Al folio 115 se hace postura y la admite la Diputacion, y determina publicarla el mismo dia para que se remate el dia asignado del veinteno.

Al mismo folio 115 ins.^a, día del veinteno y ultimo remate, se hace nueva postura que se admite y se publica luego en la sala, y publicado se enciende la candela y se remata

Al folio 116 ins.^a, da memorial el rematante pidiendo alguna refaccion, respecto de que su cartel se comunico a otro tercero por la Diputacion que

solo aumento diez ducados, y representando lo subido de arriendo; se consulta a los licenciados Errazu, y Elizondo, y se le hace refaccion de cinquenta ducados en cada un año; el memorial y dictámenes siguen al folio citado.

Al folio 134 se mejora este arriendo en la sexta parte, se decreta el memorial: acuda a donde le combenga.

Al folio 135 y en la misma sesion que se hace la mejora antecedente, da memorial la persona por quien estaba rematado el arriendo, y suplica se le deje a el por el tanto; y se decreta: acuda a donde combenga, como el otro.

Al folio 135 ins.^a despacho del consejo en que se comunica la mejora de la sexta parte, se determina que salga el Prior a la causa y diga que la Diputacion admite lo favorable.

Al folio 137 se notifica otro despacho para que en el termino de seis dias se encienda candela, y se determina publicar en la forma acostumbrada.

Al folio 137 ins.^a se enciende la candela y se remata, y mas avajo se notifica otro despacho del consejo a instancia de una de las partes sobre la duda que hubo al tiempo del remate, y se determina que el Prior este prevenido que de cualquiera novedad que por el consejo se hiciere a la cantidad en que oy esta el arriendo rematado, salga a la causa, pues no pueden perjudicar a la Diputacion las pretensiones de las partes, y en caso que se buelba a encender candela ha de ser sobre la cantidad en que oy esta.

Al folio 138 ins.^a declaracion del consejo en que manda se otorgue la escritura con el rematante que la Diputacion tenia.

Al folio 139 se buelbe a aumentar la sexta parte, y la Diputacion decreta el memorial: acuda a donde le combenga.

Al folio 140 ins.^o se ve la declaracion del Consejo sobre que no a lugar a admitir la secta parte antecedente.

Al folio 141 se otorgue la escritura.

Al folio 142 ins.^a, pretende una de las partes que los 34 dias que corrieron del arriendo por el, no se entienda con el, el que pague esta rata, y se resuelve decretar el memorial: no ha lugar, y qu se pida en justicia el que pague.

PRÁCTICA QUE DEVE HAVER EN LA ADMISION DE CARTELES.—En la admision de carteles estoy ynformado, de quien sabe bien, que la practica que se deve guardar es la siguiente, y que es la que la Camara de Comptos obserba.

1... Postura primera se admite.

2... Primera mejora, la que fuere, con quarta parte de dones.

3... Segunda mejora, la que fuere, con tercera parte de dones.

4... Tercera mejora, la que fuere, con mitad de donas.

El dia del ultimo remate antes de encenderse la candela, es admisible cartel correspondiente con mitad de dones, aunque se diesen dos, o tres que viniesen siempre aumentando, v los carteles que se dan este dia, se publican alli luego en la sala, y publicado se recoje la comunidad a ver si ay nuebo postor, y no habiendolo se enciende la candela, y encendida que sea no ha lugar a admision de carteles.

OTRO EGEMPLAR EN EL ARRIENDO DEL CHOCOLATE.—En el libro 11 de Diputacion, año 1738, folio 374 ins.^a se dio cartel al arriendo del chocolate que se admitio, y se señalo dia para la primera candela.

Al folio 375 ins.^a se enciende y se apaga sin mejora.

Al folio 380 se hace mejora de 160 ducados con quarta parte de dones, y no admite la Diputacion este cartel por estar corriendo el veinteno y ultimo remate.

Haviendo visto los egermplares antecedentes que se citan en el egermplar extraordinario determina la Diputacion al folio 380 ins.^a se diga al que hizo la mejora antecedente si quiere bolber a dar el cartel, y le da y se admite, y se determina se publique el dia inmediato, y que el veinteno sea el dia prefixado.

Al folio 381 se publica otra vez la mejora antecedente en la sala, después de haverse publicado en los puestos acostumbrados, y se enciende la candela, que se apaga con ocho tantos de mejora.

TANTOS.—El tanto del arriendo del tabaco ha sido de mil reales cada uno.

El tanto del arriendo del chocolate ha sido diez ducados cada uno.

El tanto del arriendo de los archivos ha sido un doblon de treinta y dos reales cada uno.

SESTAS PARTES.—Sestas partes son admisibles, y en lo que se ha dicho ay egermplares, a mas de que en las leyes se previene.

CARTAS DE FAVOR.—Todas las cartas de favor solo se conceden en Juntas Generales, y se votan por urnas como esta dispuesto por el capitulo de ynsruccion que es el 17 de las Cortes del año 1378 y en el se espresa cuando y como se han de conceder, y si se ofreciere alguna competencia en darlas se vera lo que se hizo el año de 1655, que esta a folio 51, del libro de Diputacion sobre escribir cartas de favor por el señor Dean de Tudela para el Priorato de Roncesvalles; y el de 1691, folio 585 ins.^a para la pretension del Castillo de Pamplona sobre poner castellano.

FORMA DE HACER LOS REPARTIMIENTOS DE SERVICIOS QUE SE OFRECEN A S. M.—Para el recobro de las cantidades con que se sirve a S. M. en Cortes generales, hace la Diputacion el repartimiento segun le pareciere conforme las condiciones con que se conceden dichos servicios y da noticia a las ciudades, villas, valles y cendeas de todo el Reyno de la cantidad que a cada una toca segun el numero de vecinos y abitantes, previniendoles el tiempo de la paga como siempre se ha egecutado.

COMO DEVE GOVERNARSE LA DIPUTACION SI SE OFRECIEREN ALOJAMIENTOS DE GENTE DE GUERRA.—Si se yntentase hacer alojamiento de gente da guerra en este Reino despachando provisiones el señor Virrey para ello: la Diputacion hace todas las diligencias que combengan para evitarlo como lo ha hecho en las ocasiones que se han ofrecido, y en especial en el año de 1638 como consta al folio 227 ins.^a y 235 del libro de Diputacion, y el de 1643 desde folio 13 al 74, del libro de Diputacion, y el de 1650 al folio 289 y siguientes, y al folio 306 y siguientes haviendo ido diputado a Madrid, y obtenido cedula para que saliese de este Reyno la cavalleria como consta a los folios 328 y 346, y en el año 1854 a folio

25 ins.^a y siguientes para la retirada de la cavalleria a Cataluña; el de 1656 a folio 74 y siguientes; el de 1681 a folio 233 y todo lo que entonces se hizo esta al folio 246 para el alojamiento de la cavalleria que vino, y por providencia que tomo la Diputacion se alojo en la ciudad de Pamplona habiendose hecho repartimiento por todo el Reyno para la paga de sus utensilios.

JORNADA A MADRID SOBRE ALGÚN NEGOCIO.—Cuando se ofreciere algun negocio de consecuencia a la Diputacion para cuió remedio le sea preciso recurrir a S. M. embiando legados, se conboca a los señores diputados ausentes, como esta resuelto por auto del año de 1628 folio 71 del libro de Diputacion, y de lo que se egecutó el año 1692 al folio 38: se les da cartas de creencia, e instruccion, para governarse, como se ha practicado en las ocasiones que se han ofrecido, y en espezial el año de 1628 folio 70; el de 43 folio 24; el de 45 folios 31-103 ins.^a; el de 48 folios 194-223 y 225; el de 50 folio 328; el de 56 folio 70; y el de 79 folio 75 jurando segun el capítulo de ynstruccion antes de partir, en la Diputacion; y en las cartas se les da el tratamiento de S. S. como resuelto por auto de las Cortes de 1678 folio 85 en cuiá conformidad se ha egecutado; y el año 1708 folio 53 inserta se nombraron a los señores Don Juan de Beaumont, y Don Martin Daoiz.

CUANDO SE INTENTA LEVANTAR LOS TERCIOS, QUE DEVE HACER LA DIPUTACION.—Si el Señor Virrey en nombre de S. M. quisiere leban-
tar, o formar los quatro tercios, con motivo de rumores de guerra con Fran-
cia se llaman todos los señores diputados ausentes para deliverar lo que
conbenga en negocio tan importante, como se egecutó el año de 1644 folio
53 y siguientes; el de 46 folio 128 ins.^a hasta 146; sobre la estincion de
los quatro tercios el año de 1674 folio 421 ins.^a hasta el 42; el año de 89
desde folio 477 hasta 491 habiendose echo diferentes representaciones a
S. M. y demas Ministros; el de 95 folio 161; y si se intentare llebarlos a
otra parte se vera lo que se egecutó el año de 1638 folio 187; el de 38 desde
folio 204 hasta 220 para la guerra de Fuenterrabia; y todos ios diputados
fueron a representarlo al Virrey, a la villa de Santesteban, folio 215 y el
año de 1640 folio 255 quando cuisieron llebarlos para las guerras de Cata-
luña; y (el año de 1677) llebo con efecto dos tercios: folio 435 ins.^o año
1677 no tubo efecto; el de 81 folio 229 tampoco; pero si el año de 97 folio
261 que se llevo un tercio.

**LO QUE SE HACE POR LA DIPUTACION, CUANDO S. M. NO CUM-
PLE LAS CONDISIONES CON QUE SE LE CONCEDE ALGUN TERCIO.**—
Si S. M. no cumpliera en todo con las condiciones con que se le concede
algun tercio por el Reyno junto en Cortes, hace la Diputacion todas las re-
presentaciones que conbengan para su cumplimiento, como lo hizo el año
de 1643. folio 62; y al folio 127 ins.^a año 1646 por haver faltado muchos
soldados en la revista que se hizo en Sos, se escrivio a los pueblos de
donde heran los soldados para proceder a su prision.

**CUANDO SU S. M. PIDE ALGUN TERCIO, QUE OBSERBA LA DIPU-
TACION.**—Si S. M. escriviere a la Diputacion pidiendo le sirba con algun
tercio se governara c, vera lo que se hizo el año de 1642 folio 227 y 281;

el de 43 folio 76 ins.^a; el de 44 folio 52-78-81 y 88; el de 45 desde 97 hasta 102 ins.^a; el de 51 al 385 y siguientes; el de 53 folio 459 y siguientes; el de 1375 folio 435; el de 97 folio 26 ins.^a; y si se quisiere ver lo que se ejecuto en poner en forma el tercio con que se sirvió el año de 52, esta al folio 459 del año de 53. Y por noticia se podrá ver un meremonial que se dió en Cortes el año 1651 que esta a folio 149 ponderando los grandes servicios echos a S. M. que aunque no es del asunto ha parecido citar lo para su memoria.

PEsame EN MUERTE DEL REY, O PRINCIPE.—Por muerte del Rey, Reyna, o Principe se llaman los señores diputados ausentes para nombrar persona que vaya a Madrid a dar el pesame y se les da carta de creencia e instrucción, como se ejecutó el año de 1644, folio 79 ins.^a en la muerte de la Reyna: en el de 46 folio 150 y 53 en la muerte del Principe Don Baltasar Carlos: en el de 65 folio 244 hasta el 52, en la del Señor Felipe 4.^o, y el de 89 folio 464, no fue legado a Madrid por decreto que espidió S. M. para que las Provincias y los Reinos no fuesen a darle el pesame.

ENORABUENA A LOS REYES, CUANDO ENTRAN A REINAR.—Desde el folio 354 año de 1700 se encuentra lo que se hizo por muerte del Rey Don Carlos 2.^o, quien dejó por subcesor en su testamento al Duque de Anjou, hijo 2.^o del Delfin de Francia: y nuestro Rey Don Felipe 5.^o.

PEsame POR MUERTE DEL REY, O REYNA, AL VIRREY.—Luego que se tiene noticia de la muerte del Rey, Reyna, o Principe, se da el pesame al Virrey por la Diputación en nombre de S. M. y la forma con que se va a esta función se puede ver el año de 1644 folio 78; el de 46 folio 150 ins.^a el de 65 folio 248; el de 89 folio 464: el año de 1644 (y 1678) por el mal tiempo fueron en coches folios 77-78 y 150.

LEVANTAMIENTO DE PENDON POR PRINCIPE.—Forma con que se hizo el levantamiento del pendon por el Rey Don Carlos segundo en el año de 1665 folio 248 ins.^a: por el Rey Don Felipe 3.^o en el año 1598 folio 28; por el Rey Felipe 4.^o en el año de 1621 folio 85: y por el Rey Don Felipe 5.^o el año de 1700 desde folio 360 al 63.

ENORABUENA POR CASAMIENTO DE REYES, Y NACIMIENTO DE INFANTES.—Siempre que se casare el Rey, y escriviere a la Diputación, dándole noticia de ello, se dara la enorabuena como se hizo el año 1647 folio 173; y se nombran personas para darsela a S. M. como se ejecuto el año de 49 y consta desde el folio 271 hasta el 75; y el de 1688 al folio 253 y 537 aunque no tuvo efecto por orden que hubo de S. M., y se hacen luminarias: lo mismo se hace por nacimiento de Infante, o Infanta, y se podrá ver lo ejecutado el año 1622 folio 29 ins.^a; el de 51 folio 378; y siguientes: el de 56 y 57 folio 94 ins.^a; y el de 61 folio 142 haciendose en estas funciones la de luminarias.

Nota. Se advierte que el año de 1647 se dió la enorabuena al señor Virrey y Virreyna por toda la Diputación por el casamiento del Rey Don Felipe 4.^o: el de 1679 cuando caso el Rey Don Carlos 2.^o con la Princesa Doña Maria Luisa de Borbon hija del Duque de Orleans, no se le dió, sino que se celebró Te Deum Laudamos, y hubo luminarias, folio 115, ni tampoco se dió enorabuena cuando caso segunda vez con Doña Maria Ana Palatina,

Princesa su sobrina en el año de 1689 folio 516: y si la ciudad en estas funciones celebrare corrida de toros asiste la Diputacion como se resolvió por auto en el año de 1690, folio 536 ins.^a.

QUE SE EGECUTA CUANDO QUEDA EL GOBIERNO EN DOS SUJETOS POR MUERTE DEL VIRREY.—Si el gobierno en lo político y militar quedare en dos sujetos por muerte o ascenso del Virrey, se les da la enorabuena por dos diputados como se hizo el año de 1645 folio 108; el de 60 folio 131 ins.^a; el de 86 folio 387, sin que estos hagan el juramento de observar los Fueros y Leyes, por que se debe hacer este cuando queda en un sujeto; y cuando quedare dicho gobierno en lo político y militar en el señor Obispo se da la enorabuena por dos diputados con el tratamiento de S. S. I., y al día ynmediato jura la observancia de los Fueros y Leyes como lo hacen los Virreyes en propiedad, y se egecutó el año de 1645 folio 112 hasta 124 con el Obispo Don Juan Queibo de Llano; el de 64 folio 202 siendolo Tejada; el de 90 folio 556 y 57 siendolo higuualmente Don Juan Grande Sanios de San Pedro.

Si por ausencia del Virrey quedare el Obispo en el gobierno ynterino hasta que buelba, se le da la enorabuena, como se hizo el año 1628 folio 74 cuando salio a pedir el donativo en nombre de S. M.

Si el político quedare en el consejo se vera lo que hizo en el año de 1676 folio 464 ins.^o y siguientes: la Diputacion insta a S. M. que todo el gevierno quede en un sujeto, año 1688 folio 378 ins.^a; año de 1712 folio 346 ins.^a y se vera el capitulo 44 de la ynstruccion que dejó el Reyno a la Diputacion en el año de 1702 folio 384 y si se quiere ver lo que se egecutó por ausencia de tres meses, del Virrey a la Corte, consta en el auto de 23 de julio de 1720 folio 319 ins.^a y siguientes: y se advierte que no se visitó por la Diputacion al Regente Don Pedro Afan de Ribera, ni al gvernador Don Juan Gonzalez, personas en quienes el Virrey dejó el mando por no haver dado cuenta a la Diputacion. Y porque no tenían nombramiento de S. M. para egercer dichos cargos, el Regente obtuvo cedula para egercerlo en lo político y dio cuenta a la Diputacion como parece del auto de 20 de octubre de 1720 en que presentó la cedula y se le visitó por la Diputación siguiendo los autos de los años de 1645, 60, 61 y 76, folios 108, 131, 141 y 464 ins.^a, y en ests se le da el tratamiento de V. S. y tambien en el año de 1720 folio 340 hasta el 42: si el Virrey hace alguna ausencia por tiempo limitado se le buelbe la visita de bien venida, como se ve del auto de 20 de Diciembre de dicho año de 1720 folio 349 ins.^a.

Cuando muere el Virrey se hace representacion a S. M. para que nombre otro: como se hizo los años de 1721-22 y 53 folios 64-147 y 5.

RECEVIMIENTO, BIEN VENIDA, Y JURAMENTO DE VIRREYES.—El Virrey que fuere electo avisa de la merced que S. M. le ha hecho, y se le responde dandole la enorabuena, e inmdiatamente se nombran dos diputados que salgan a su recibimiento a la raya del Reyno, cuando se tuviere noticia que viene, y se les da carta de creencia, como se ha hecho desde el año de 1621 hasta ahora, y sí se quiere ver como se nombran, y lo que se ha egecutado consta al folio 19 ins.^a libro 2.^o año 1622 y lo que sucedió

en dicha funcion por asistir con el Virrey el Regente al entrar en la ciudad de Tudela: dicho año de 22 folio 27 ins.^a; el de 24 folio 38; el de 30 folio 130 ins.^a, el de 38 folio 200 ins.^a y 202; el de 40 folio 250; ei de 41 folio 273; el de 46 folio 126; el de 50 folio 320 ins.^a; el de 53 folio 456; el de 61 folio 140; el de 64 folio 204 ins.^a; el de 68 folio 299 ins.^a; el de 71 folio 374; el de 77 folio 491; el de 81 folio 204; el de 84 folio 476 del libro de Cortes; el de 85 folio 328; el de 86 folio 387; y el de 90 folio 564; y después de aver llegado a esta ciudad, va la Diputacion a Palacio a darle la bien venida; al otro dia que entra con mazas y mucho acompañamiento de caballeros que se combidan para este efecto, y los sale a recibir S. E. a la antesala y entra adelante, y se sienta en una silla que esta fuera de las goteras del Dosel, y la Diputación en dos yleras de sillas que estan prevenidas, y acavado este acto sale acompañandolo hasta el mismo paso, y so pasa al cuarto de la Señora Virreyna a darle la bien venida *en* la misma forma, como consta al folio 262 año de 1640: folio 274 año de 42; folio 228 de 46: folio 350 de 50: folio 237 del libro de Cortes del año de 53: folio 24 hasta el 28 del año de 54: folio 142 del año de 61: folio 209 del de 64: folio 375 del de 71: folio 4S2 del de 77: folio 206 del de 81: folio 323 ins.^a del de 85: folio 387 del libro de Cortes año de 86; y el año de 91 a folio 597: y si el Virrey tragere hijo ds edad de 12 años en adelante se le hara visita por dos diputados como se hizo al Conde de Santesteban hijo del Marques de Villena, y al dia inmediato va en la misma forma que a la enorabuena a recibirle el juramento y se hace aquel poniendose un sitial fuera de las goteras del dosel con un Crucifijo y un Misal, y en los dos lados dos almudadas, y puesto de rodillas S. E., el diputado del brazo eclesiastico, y el cavallero que prefiere del brazo militar (estando los demas diputados y síndicos en pie) lee el Secretario del Reyno el juramento de observar y guardar los Fueros y Leyes, y acabado este acto sale acompañandoles en la misma forma hasta donde io recibio, y si se quiere ver lo que se practico en diferentes juramenios consta a folio 1.º del año de 43: al 28 del año de 46: al 251 ins.º del de 50: al 143 del de 61: al 208 del 64: al 375 del 71: a 492 del 77: a 206 ins.^a del de 81; a 329 del de 85: al 388 del de 86; y al 597 del de 91: advirtiendole que en dicho acto de juramento no estuvo el Marques de Villena con traje de golilla sino de chambergo, habiendo recibido en la misma forma si consejo y ciudad en las funciones, y aunquede previnieron que el trace de dichos actos hera de golilla respondió no lo tenia.

Adviertess que el Marques de Villena en ambas funciones salio a recibir a la Diputacion hasta la misma escala acompañando hasta el referido puesto; y el Marques de Valero, practico lo mismo el dia del juramento folio 597 del libro de Diputacion, y folio 60 del higual libro de Diputacion, años 1691 y 93.

Si hay oposicion en la forma de entrar en Tudela se lleba copia de las sentencias que tiene a su favor la Diputacion del año de 1685 en el oficio de Pedro Fernandez Montesinos en la que se dispone hayan de coger en medio a S. E. Y en esta ciudad entran los dos diputados al lado derecho, y al siniestro los de la ciudad.

Quando sale ds este Reyno habiendo cumplido con su Virreynato por

ascenso, o otro empleo se despiden por caria de la Diputacion, y van dos diputados a despedirse de S. E.

ENORABUENA AL VIRREY CUANDO CASA EN ESTE REYNO.—Si se casare en este Reyno se podra ver lo que se hizo el año de 1654 desde folio 24 hasta 28 en el casamiento del Virrey Conde de Santesteban.

En 26 de abril de 1788 resolvió la Diputacion se escriba a los pueblos donde hubieren de hacer noche y comer el Virrey y diputados para que dispongan el simple alojamiento y camas.

Las cartas escritas a los pueblos se hallan en el faxo de dicho año de 38.

FORMA DE VOTAR LOS NEGOCIOS DE LA DIPUTACION.—Todos los negocios se votan en voz publica (menos las cartas que como queda dicho son por urna) y los diputados si fuere la materia grave dicen sus votos fundados los cuales se escriben en el libro de resoluciones, y si los síndicos son de contrario dictamen se espresa en el auto si quisiera la Diputacion, como lo hizo el año de 1864 folio 219 cuando el donativo del Duque de San Jerman; el de 65 folio 23S ins.^a sobre llamamiento a Cortes; el año de 1666 folio 261, el de 1692 folio 19 ins.^a

OBISPADO. PRIORATO DE RONCESVALLES, Y OTRAS DIGNIDADES ECLESIASTICAS.—Cuando vaca el Obispado, Priorato de Roncesvalles, Abadías de la Religion de San Bernardo, Prioratos, Dignidades, Beneficios, Alcaldios u oficios, se hace instancia a S. M. para que los provea en naturales de este Reyno como se encarga en el capitulo de ynstruccion; lo que se ha egecutado diversas veces.

MEMORIALES Y RECADOS, LLEBAN A PALACIO DOS DIPUTADOS.—Los memoriales y cartas lleban a palacio dos diputados, y cuando se ofrece que conferir con S. E. lo mismo; y si subcede ocasion precisa allandose solo uno lo egecuta por si.

Estando S. E. fuera de Pamplona las lleba el secretario del Reyno y entrega a S. E. como se puede ver por auto de 14 de Septiembre de 1722 folio 127 ins.^a y folio 130; y por auto de octubre de 1723 folio 209.

ENORABUENA AL VIRREY POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS.—Si subcede tener subcesion los Virreyes en este Reyno sea hijo, o hija se les da la enorabuena por dos diputados, como se hizo el año 1651 folio 400 ins.^a por una hija del Marques de Villena; y el año de 55 por un hijo al Conde de Santesteban, folio 58; y el de 1657 folio 80 ins.^a por una hija de dicho Conde, haviendose echo luminarias en todas las ocasiones.

PESAME POR MUERTE DE VIRREY, VIRREYNA, O SUS HIJOS.—Este pesame se da por dos diputados como se hizo el año de 1659 folio 127 por una hija del Conde de Santesteban; el año de 1652 folio 414 por la Marquesa de Villena, cuya forma dejo el Reyno junto en Cortes dispuesto dicho año folio 126 ms.^a del libro de Cortes: el de 1692 folio 3 por la Duquesa de Escalona: y el de 1680 folio 172 por la de una hija de! Conde de Fuensalida; y en el de 1706 por la del Virrey Marques de Solera: y en el de 1689 folio 515 escribió la Diputacion al Conde de Oropesa. Virrey de este Reyno el dolor con que quedaba por la muerte de su primojenito.

Nota. En el año de 1753 libro 15 da Diputacior. folio 3 ins.^a y 4 estando junta se recibió un papel del Govern.acor cando aviso se hiba a ad-

ministrar el santo Beatico al Conde de Gajes, y la Diputacion fue a Palacio sin formalidad, y desde allí bino alumbrando al Señor hasta la Catedral, y se dejaron dos hachas ardiendo en la Capilla de San Juan: dos se embiaron a San Fermín; y otras dos a San Xavier, Patronos del Reyno; al dia inmediato 28 de Enero, se hizo rogativa por la Diputacion a San Fermin.

Estas demostraciones no tienen egemplar, y se hicieron con movimiento superior habiendo egecutado io mismo la Ciudad, Catedral y Cavildos, con un sentimiento muy particular y unibersal por estar en concepto de ser persona del mayor talento y virtud cristiana de Europa: este gran Principe murio en 31 de dicho mes y se enterro en los Capuchinos, hubo dos sermones de exequias, y otro en San Cernin ponderando sus eroicas virtudes.

BIEN VENIDA DE OBISPOS.—A los Obispos nuebamente electos de esta Ciudad, cuando vienen a ella se les da el bien benido por dos diputados, como se hizo los años de 1648, 58, 64, 77, 93, 1726, 29, 36, 43 y 68 folios 213, 111, 220, 370, 76, 18 ins.^a, 213 ins.^a, 250, y 162, 225.

Y lo mismo se hace en algun ascenso como se egecuto e laño de 1669, folio 341 que el Illmo. Don Andrés Girón ascendio al Arzobispado de Santiago; y aunque el año de 1685 vino por Obispo a esta Ciudad Don Juan Grande Santos de San Pedro, no se le dio el bien benido por haver llegado a tiempo de la suspension de Cortes.

VISITA A LOS REYES CUANDO VIENEN A ESTA CIUDAD.—Aunque no hay egemplar en los libros del Reyno de haver venido a el ningun Rey en tiempo de Diputacion, si solo en tiempo que se celebran Cortes como lo hizo el año de 1616 el Rey Don Felipe 4.^o ni consta haver salido a recibir aunque resulta las diferencias que hubo en nombrar personas para ei efecto no se pueae car regia cierta por si se ofreciere en adelante; pero por que se encuentra que la Diputacion visito a S. M. después de disueltas las Cortes ha parecido hacer mencion que se halla con toda espresion lo ocurrido a folio 25 del libro de Diputacion de dicho año de 1646.

En el libro de Diputacion del año de 1719 folio 191 y siguientes se vera lo que se egecuto en la venida de sus Majestades a este Reyno, y el auto de resolución para que no vayan a esta funcion mas de tres diputados y el secretario.

COMBOCATORIA A LOS DIPUTADOS AUSENTES.—Siempre que ocurre negocio de consecuencia se llama a los diputades ausentes señalando dia para conferir en el, y deliberar con acierto a la combeniencia universal, haciendose esto mismo en casamiento de Reyes para nombramiento de legado para dar la enorabuena, y en sus muertes para dar el pesame al Virrey, y a S. M. y si huviese tiempo de avisarles para otras funciones de Te-Deum, y luminarias; y el haverse dejado de hacer ha sido por el tiempo ceñido desde la noticia.

Por auto de resolución del año de 1738; libro 11 de Diputacion folio 373 se dispuso que cuando se determinase llamar a los diputados ausentes se les avise con propio, por ios incombenientes experimentados en embiar las cartas por el correo.

FIESTAS QUE CELEBRA LA DIPUTACION, POR SUS PATRONOS, Y FORMA EN QUE SE VA A ELLAS.—En todas las funciones que va la Diputacion plena y con masas la costumbre es hir en ala haciendo testera el Diputado que preside comprendiendo esta forma las festividades que celebra el día 3 de diziembre de cada año por su Patron San Francisco Xavier en la que ay Visperas y Sermon; el Domingo infraoctavo del dia 13 de Enero que es la imbencion de las reliquias de San Fermín, celebra su fiesta en la Parroquia de San Lorenzo con Vísperas; y el Domingo infraoctavo de la Natividad de Nuestra Señora por la victoria de Fuenterrabia; y por caer regularmente el dia 13 de Enero, y la fiesta de Natividad entre semana se difiere hasta el dicho Domingo, pero si viniere con Domingo se celebran en él, a menos que en el que tocare para las Reliquias sea el de la Bula, pues en este caso se difiere hasta el inmediato Domingo, como se hizo el año de 1693, folio 52, que se traslado al 25 de Enero; en el año de 1761 al 24 de dicho mes, folio 3; Y aunque el día de San Francisco Xavier ha sucedido caher en Domingo de Adviento, no por eso se ha dejado de hacer la función dicho día, haviendo estilado hir la Diputacion en la forma dicha a todas las funciones, desde el año de 1654; y aunque ei Virrey Conde de Santesteban escribio en este año un papel sobre la forma, declarando lo que dejo reservado al ultimo de las Cortes de dicho año, por no estar copiado el papel se ignora su contenido, pero no de que era en orden a lo suso dicho, como parece a folio 18 del libro del insinuado año, y por lo que se egecuta en la primera ocasión folio 24 del mismo.

La función de los Desagravios se celebra el Domingo inmediato al de la Concepcion libro 7 de Diputación folio 299 año 1711; y por el Secretario del Reyno se da recado al Prior de la Catedral. Si cae con Domingo el dia de la Concepcion, se celebra el Domingo inmediato, como se egecuta el año de 1726, y el año de 1737 por ser orden del Rey.

La fiesta que se hace el día 25 de Abril en accion de gracias de la batalla de Almansa, van los musicos y clarines.

SI EL REY PIDE A LA DIPUTACION CONTRIBUYA PARA LAS FORTIFICACIONES DE ESTA CIUDAD.—Por que alguna vez a pedido a la Diputación S. M. le contribuya con algunas cantidades para perfeccionar las fortificaciones de esta Ciudad; si succediere en adelante se puede ver lo que se hizo los años de 1633, 35, y 42, folios 115, 182 y 280 y si pidiere algun Virrey dinero para socorro de gente como lo pidio el Marques de Villena el año de 1651 se podra ver la acahecido al folio 393 del libro de Diputacion.

SI EL REY PIDIERE DONATIVO, O EMBIASE CEDULA A LOS VIRREYES PARA BENEFICIAR GRACIAS A LOS PUEBLOS Y PARTICULARES. Si S. M. pidiere donativo en este Reyno, se puede ver lo que hizo la Diputación el año 1629 desde folio 89 hasta 106 por la venina del señor Don Garcia de Aro; el año de 1665 folio 219, 227 y 255 que le pidio el Duque de San German; y aun que el de 1670 tubo cedula de S. M. Don Diego Cavallero, para veneficiar diferentes gracias, lo que hizo la Diputacion para que no tuviese efecto, consta desde el folio 355 y siguientes hasta el 63: y si el año de 1693 vino cedula al Marques de Balero, dandole higual facultad con que su producto se invirtiese en fortificar esta Ciudad y su Castillo por

considerarse que no revocaba los Fueros y Leyes, no se hizo representacion alguna, como parece del auto de resolución de 22 de Julio de dicho año, folio 93 ins.^a.

CORRIDAS DE TOROS.—Todas las corridas de toros que celebra esta Ciudad por su Patron San Fermín, y por otros motivos, las ve la Diputacion de los balcones que compuso a su costa el año da 1693 en el segundo suelo de la casa de Don Agustin de Reta, con consentimiento de este, y hasta este año las vehia de la casa de don Martin de Ssn Martin: y lo que a estilado y estila antes que llegue el dia de toros es suplicar al Virrey de cumplimiento a las cedula reales en orden al despejo de la plaza, de data de 28 de Julio y 26 de Junio de los años ae 1681 y 85; folio 220 y 340 del libro de Diputacion, y despues aca que se obtuvieron se ha hecho esta diligencia como consta al folio 339 año de 1685: folio 540 del de 90; el año de 91 se llebo al Marques de Villena copia de la cedula; el de 93 al Marques de Balero; y el de 97 al Marques de Conflans, por dos diputados.

Si no asiste el Virrey, se vera lo que se egecuta por la Diputacion el año de 1720 folio 313.

El consejo quiso poner guardapoibos en forma de doseles en el año de 1664 folio 211.

En cuanto a la disposicion de los balcones estando el Reyno junto veanse los autos de 30 de Junio de 1725 folio 397, 410, 413, 14 y siguientes, y ai folio 419 el decreto del Virrey para que ningun Alcalde de Cortes reparta ni de boletas aunque no se ocupe sino que quede reservado para que la Diputacion, o el Reyno le destine para los usos y personas que les parezca. El año de 1742 en que el Virrey hizo el reparto de balcones reserbo los del Reyno, como consta de los autos de 9 y 12 de Julio.

SUPLICA QUE SE HACE A S. M. CUANDO VAYA AL REINO DE ARAGON.—Si sucede el que S. M. vaya al Reyno de Aragon, deseando este no faltar a su obligación solicitara lo onre con su presencia, y se podra ver lo que se hizo en este particular el año de 1624, folio 50 hasta el 54; y el de 1677 estando junto en Cortes que vajo el Rey Don Carlos a Zaragoza, folio 49; y dicho año de 1624 fue contrario el parecer, folio 51.

BIEN BENIDO A LOS GENERALES DE RELIGION.—A los Generales de las Religiones se les da el bien benido por dos Diputados sin mazas, y cuando buelben la visita les salen a recibir con mazas hasta la puerta del claustro dos Diputados de las Universidades, Síndicos y Secretario y lo acompañan a su asiento que es el ynmediato al Presidente, y por que en el modo de sentarse se gobierna segun el numero de Diputados que concurren, para ia mejor inteligencia se podra ver lo que se hizo con el Prior de Roncesvalles el año de 1648 folio 211; el de 1665 con el General de Capuchinos folio 228, el de 1656 folio 68 inserta, con el General de Descalzos; el de 1669 folio 338 cen otro de la misma Religion; el año de 1680 folio 173 y 181 con el General de la Merced; el mismo año folio 189 con el General de San Francisco; el de 93 folio 52 con el General de Capuchinos, y en esta ocasion no se alló ningun Diputado de los que se sientan en la testera sino los dos Diputados de Pamplona se sentaron en ella para recevirlo, y quedando el uno en el asiento salio el otro con Síndicos y Secretario, como a dicho folio se espresa.

Y se advierte que a los Generales de San Francisco y Capuchinos, se les ha dado tratamiento de S. E. X^a. por que se consideran Grandes de España, segun consta de los actos, y a los demas solo Rm^a: y aunque el General del Carmen Calzado estuvo el año de 1696 no se le dio sino Rm^a folio 202 vto. y 205 vto. y este año no se visito al Señor Nuncio Anchiti, ni al Señor Cardenal Chacha, que el primero paso a Madrid, y el segundo bolbio por esta Ciudad a Roma, sin embargo de aversen ospedado en el Palacio del Señor Obispo.

En el año de 1728 folios 165, 66, se hizo visita al General de los Capuchinos, y se le dio el tratamiento de VEX^a.

En 4 de Diziembre de 1734 resolvió la Diputacion no visitar al embajador de Olanda folio 200 vto.

En 25 de Junio de 1759, folios 89 y 92 volvió la visita el General de Trinitarios descalzos, y dio a la Diputacion Ilm^a y se le volvió Rm^a folio 92.

En 29 de Marzo de 1777 se le dio la bien benida al General de Capuchinos por dos señores Diputados y en 7 de Abril del mismo año bolbio la visita folio 517.

ASIENTOS A LOS QUE VISITAN LA DIPUTACION.—Auto en que da forma de los asientos que han de ocupar los que visitaren a la Diputacion, del año de 1621 folio 10.

Se ha egecutado con alguna variacion como resulta a los folios y años contenidos en. el capitulo antecedente respectivo a los asientos que se les ha dado a los Generales de Religiones, y también el año de 1650, folio 354.

RECIVIMIENTO A LOS LEGADOS DE ALGUNA PROVINCIA, O REYNO, QUE TIENEN QUE CONFERIR ALGUN NEGOCIO.—Si algun Reyno, o Provincia embiare elgados para conferir negocio con la Diputación se les recibe lo mismo que a las Comunidades, como se hizo el año de 1665 con dos de la Provincia de Guipuzcoa folio 229 y al dia inmediato se les buelbe la visita por dos Diputados, y aunque no se espresa el tratamiento que se les dio, parece al de S. S. por la respuesta que llebaron a la carta de crehencia, y otra folio 229 y 237.

ELECCION DE SINDICOS.—Luego que vacare el empleo de Sindico por ascenso, o muerte de los que lo son, se avisa a los Diputados ausentes prefijandoles dia para hacer la elección como se ha hecho en los años de 1660, 85 y 86, folios 134, 318, y 368 y 69.

NOMBRAMIENTO DE AGENTE DE MADRID.—En la misma forma se hace elección de Agente general de los negocios del Reyno en Madrid hasta las primeras Cortes, como se hizo en los años de 1657 y 86 folios 92 ins.^a y 373 ins.^a.

ENORABUENA A PRIMER MINISTRO, PRESIDENTE DE CASTILLA, O DEL CONSEJO, ETC.—Cuando se tiene noticia oue S. M. ha declarado a alguno por primer Ministro por Presidente de Castilla, o del Consejo de Estado y Camara, o por Secretario del despacho universal se les escribe la enorabuena como siempre se ha estilado.

ENORABUENAS A LOS PROVISTOS PARA REGENTE, OIDORES, ALCALDES, Y FISCAL DE ESTOS TRIBUNALES.—Las personas a quienes provee S. M. las plazas de Regente, Oidores del Consejo, Alcaldes de Corte, y

Fiscal Mayor de los Tribunales de este Reyno, lo participan a la Diputacion, y les responde dandoles la enorabuena.

TRANSITOS DE GENIE DE GUERRA.—Si se ofreciere transitar por este Reyno gente de guerra sea para este Presidio, o para reclutar algun tercio, lo participa el Virrey a la Diputacion por carta, y esta le propone a S. E. los diez cavalleros que quedan por el Reyno junto en Cortes nombrados para este efecto, para que elija el que fuere servido para su conduccion: echo el nombramiento dá noticia a la Diputacion para que disponga la ynstruccion y transitos que acostumbra, como se ha echo en diversas ocasiones, como son el año de 1682 folio 233 que vino a alojarse la cavalleria, y la infantería que vino de Balencia se alojó en el Castillo; haviendose echo repartimiento en todo el Reyno assi para los utensilios de la cavalleria, como para ponerles cama egecutandose esto por que no padeciesen estorsiones los naturales del Reyno, de tenerlos alojados en lugares pequeños, como consta desde dicho folio 233 asta 246: el año de 87 a folio de 405; y el de 88 al 472: y por que en la paga de los salarios del Comisario ha avido gran variedad pagandose unas veces de la Real Hacienda, otras del Vinculo del Reyno, y ultimamente de los pueblos donde transitaba la gente por disponerlo assi la ley.

Reconociendose en las Cortes de Estella del año de 1692 el gravamen y perjuicio que se les seguia a los pueblos se concedio por la ley 37 el que la Diputacion hiciese el repartimiento de los salarios del Comisario y su ayudante en los lugares, o valles circunvecinos a los de dichos transitos, como mejor les pareciese, pues a estos les es bastante gravoso el alojarlos, y assi se ha ejecutado en les ocasiones que se han ofrecido, assi para la guerra de Fuenterrabia como de otra milicias que han venido a este presidio.

CARTAS DE FAVOR EN VACANTES DE PLAZAS.—Siempre que han vacado plazas de Real Consejo, Corte, y de Garnacha en Camara de Comptos, que tocan a los naturales de este Reyno, se ha interesado la Diputación en escribir a S. M. y Ministros de la Camara, por los Sindicos.

SI EL REY MANDA CERRAR LOS PUERTOS, Y CESE EL COMERCIO. Siempre que S. M. publicare guerra con Francia, v mandare se cierren los puertos, y cese el comercio, hace la Diputación representaciones para embazararlo, y lo hizo en los años de 1640, 48, 73, 75, 89, 90 y 92, folios 137-209-404-442-506 ins.^a y folio 2: y el de 1693 se embiaron legados a Madrid para que se abriese el comercio libremente folio 42.

PUBLICACION DE PAZES ENIRE ESPAÑA Y FRANCIA.—Quando se publican pazes entre estas dos Coronas, se da la enorabuena al Virrey, y se hacen luminarias, como se hizo el año de 1679 folio 47; y aunque el año de 1658 folio 128 escrivio el Virrey a la Diputacion dandole noticia havia remitido el tratado de pazes, con este motivo embio dos Diputados a darle la enorabuena, y por aver asistido el Virrey y Consejo al Te-Deum que se celebro en la Catedral, al dia inmediato le celebro tambien la Diputacion.

SI HAY RECELOS DE YMBASION POR ESTE REYNO.—Quando se tiene recelo de que los franceses intentan imbadir este Reyno se hacen instancias por la Diputacion suplicando a S. M. remita lo necesario para hacer las

prevenciones precisas, como se hizo el año de 1636 folio 187; el de JS33 folio 203 y siguientes; el de 44 folio 52; el de 47 folio 165; el de 69 folio 33U ins.^a; el de 76 folio 452 ins.^a: el de 81 folio 226: el de 84 que hizo entrada el Marichal de Belefons, estando el Reyno celebrando Cortes, folio 442 y siguientes del libro de Cortes: el de 1685 folio 333 de Diputación: el de 89 folio 462: el de 1700 folio 350: y el de 1706 folio 569 ins.^a con ocasión de los recelos de ymbasion de los rebeldes de Aragon.

SI SE INTRODUCE EN ESTE REYNO DEL DE CASTILLA MONEDA RECIENTE FABRICADA, O CORTA.—Si en este Reyno se quisiere introducir moneda recien fabricada en los de Castilla que sea de vaja ley, se ocurre a que no tenga efecto, egecutando todo lo que conduzca como se hizo el año de 1650 folio 311 inserta, y los ensayos que se hicieron folio 316 asta el 323 y siguientes, y el año de 1686 cuando la praumatica de Castilla, y los autos que espidio el Alcalde de Viana para que se admitiese en dicha Ciudad, y lo que la Diputacion hizo contra esto folio 393 hasta 401: el de 1641 folio 266 sobre moneda cercenada: el de 1675 folio 444 por ser corta; y por hacer grangeria de ella los mercaderes folio 249 y 52 del año de 1682: y el de 1706 desde folio 585 ins.^a asta el 593 sobre la Real Cedula para que corran en especie los luises de oro y plata de Francia.

APEO DE PUEBLOS COMO SE DEBE HACER.—Si alguna Universidad pidiere a la Diputacion nombre persona para que buelva a hacer el apeo de sus vecinos y avitantes por el perjuicio que ha reconocido se le sigue en el que se hizo el año de 1677, y se resolviere el que se haga; se le da a la persona que fuere nombrada, la instrucción y demas despachos necesarios para hacerle, como se egecuto el año de 1678 en los que se hicieron en algunas villas de la Montaña, para las cuales fue nombrado Don Juan Fermin de Iruñela, que consta a folio 15 del libro de Diputacion y en adelante; y en las Ciudades de Pamplona y Tafalla el año de 79 que consta a folio 73 asta el 82 y los ynstrumentos estan en el faxo de la Merindad de Pamplona.

NOMBRAMIENTO DE PORTEROS Y MAZEROS.—Cuando muere algun portero y mazerero de los quatro que tiene el Reyno, se libran doscientos reales, o lo que gustare la Diputación, por via de limosna para sufragar su alma en atención a lo que a servido, como se ha echo en todas ocasiones; y si estuviere hecha la gracia por el Reyno junto en Cortes para alguna hija del difunto, y se hallare a este tiempo sin tomar estado, nombra la Diputación el que gustare para egercer dicho oficio en interin, pagandole a la propietaria los seis ducados que esta dispuesto, y si estuviere casada entra a egercerlo su marido si quisiere: para su eleccion se avisa por cartas a los Señores ausentes señalandoles día y ora, y se espresa en las cartas el fin para que se les llama.

PREDICADOR PARA LA FIESTA DE LAS RELIQUIAS DE SAN FERMIN. Para la ymbención de las Reliquias de San Fermin, se nombra Predicador, pues para las otras esta encargado el colegio de la Compañía, por que se le da un tanto por toda la fiesta: y lo mismo se hace en las fiestas de la Natividad de Nuestra Señora, y San Francisco Xavier, que lo resolvieron.

EXTRACTA DE TRIGO.—En las ocasiones que dispone la ley aya extracta de trigo, suplica la Diputacion por memorial al Señor Virrey se

sirba concederla, señalándole el numero de robos que pareciere, el tiempo necesario para dicha extracta, los puertos por donde ha de transitar, y las personas que han de asistir a su registro; y despues que S. E. remita el despacho, se publica en las cinco Cavezas de Merindad, y se remite una copia a las personas del registro para que lo egecuten segun las leyes; y si algun particular del Reyno, o Provincia pidiere extracta para alguna cantidad, se podra ver lo que se hizo con la Ciudad de Guesca el año de 1683 folio 238; para la de Fuenterrabia el año de 1690 folio 571; el mismo año para los dos navios de la Armada Real que estaban en Pasages, folio 580; para el valle de Oyarzun el de 91, folio 589; para la Ciudad de San Sebastian el mismo año, y aunque esta pidio extracta el año de 1693, no se le pudo conceder, por que el trigo balia a mas subido precio del que dispone la ley en el caso de la extracta: y haviendole comprado en el de Aragon pidieron licencia para el transito, con que se le concedio con ciertas modificaciones, que constan desde el folio 54 del libro 9 de Diputación; y en caso de pedir algun natural de este Reyno licencia para vender trigo a algunos lugares de Aragon, o Castilla, se podra ver lo que se hizo el año de 1687 folio 404: en 4 de Diziembre de 1736 se concedio una extracción, y este año se aliara la forma de cartas a las personas del registro, y a la parte se le dio copia del memorial y decreto.

Vease el autc de Diputacion de 16 de Diciembre de 1740 sobre extraer trigo a Francia folio 89; y el del Folio 91 del mismo libro, tubieron orden del Rey para sacarlo de Aragon, y pasarlo por este Reyno.

PROVIDENCIA PARA QUE NO SE SAQUE TRIGO DE ESTE REYNO. Cuando se reconociere carestía tñe trigo se suplica a S. E. por memorial se sirba mandar dar providencia para que no se saque fuera de este Reyno, como se ha hecho divessas ocasiones, y especialmente los años de 1687 v 91 folio 420 y 611.

TEDEUM LAUDAMOS, Y LUMINARIAS Y ENORABUENAS.—Aunque en otros capitulos se espresa se hacen luminarias, se añade que cuando diere noticia Su Majestad de algun feliz suceso de sus armas, o de la Cristiandad contra ynfieles se celebra Te-Deum Laudamos, y se encienden luminarias, como se hizo e laño de 1647 folio 167; por el levantamiento del sitio de Lerida; el de 1662 folio 191 inserta por la toma de la Ciudad de Eborá, en que se dieron gracias al Virrey por dos Diputados; el de 1678 folio 19 ins.^a por la batalla de Catio, y restauración de Mecina; el de 1683 por el sitio de Viena, folio 296: el de 1685 folios 351 y 53 por la toma de Buda, en que se dio la enorabuena al Virrey por des Diputados; el de 1648 folio 193 ins.^a por la reducion da Napoles en que se dieron gracias a Dios en la Capilla de San Francisco Xavier con Te-Dem Laudamos, y la enorabuena al Virrey por toda la Diputacion. Y cuando los Virreyes dan gracias, v hacen luminarias por la mejoría de la salud del Rey hace lo mismo la Diputacion el dia inmediato delante de San Francisco, como lo hizo el dicho año de 1648 folio 219; y el de 93 folio 71 ins.^a y 72 y se comvida a los cavalleros: cuando se celebra el Te Deum en la Catedral se pone en noticia del Prior por el Secretario el dia que se resolviere para esta funcion, y se llevan veinte velas de tres cuarterones a libra, y seis hachas de un pavilo; y cuando delante de

San Francisco Xavier 18 velas del mismo tamaño, y cuatro achas de un pavilo. Y aunque en otras ocasiones se han encendido luminarias sin aviso o carta de S. M. ha sido por papel que ha pasado el Virrey, como lo hizo el año de 1647, por el lebantamiento del dicho sitio de Lerida, folio 167: y el año de 1662 por la toma de Eborá folio 191 ins.º edvirtiendo que si el Virrey enciende tres noches luminarias, hace lo mismo la Diputacion, dándosele a cada uno de los Diputados Síndicos, Secretario y Depositario, quátro achas a cada uno, para cada noche, y se avisa a los ausentes por si quisieren aliarse presentes en esta ciudad, y aunque no vengan, si tienen casa avierta, se les da lo mismo.

El año de 1738, en 23 de Octubre y 8 de Diciembre se pusieron luminarias, los días de cumple años de las Reynas, y del Rey, por haverlas puesto la Reyna Viuda, y ciudad.

CUANDO PASAN LOS ABOGADOS.—En conformidad de la ley de las Cortes del año de 1678 el que haya de pasar por abogado ha de dar a la Diputacion su memorial con copia del articulado para la ynformación que ofrece conforme lo dispone dicha ley, y la Diputacion propen al Virrey tres abogados para que elija el que debe entender en dicha ynformacion, lo que se ha egecutado despues de la ley, y la proposicion se lleba a la Secretaria de S. E. firmada por la Diputacion, y al margen de ella pone el decreto nombrando al que la ha de recibir, y la remite a la Diputación y el Secretario se la entrega original al pretendiente para presentarla en el Consejo.

TERMINO PARA CONFERIR LOS EMPLEOS.—Todas las provisiones que se ofrezcan en la Diputacion se hacen dentro de quinze días despues que vacare, segun lo resuelto el año 1685 folio 341 libro 5.º de Diputacion.

Para la provision de Síndicos, Procuradores, y Mazaros, se avisa por cartas a los señores ausentes prefijandoles sesion, y diciendo en ellas el fin para que se les llama.

PODERES PARA CELEBRAR CORTES.—Luego que tenga noticia la Diputación de haverle remitido S. M. poderes Reales para celebrar Cortes, al Virrey se le suplica por medio de dos Diputados se sirba mostrarlos a la Diputación para verlos si vienen en forma, y se cotejan con los que ha embiado en otras ocasiones, a fin de que no se tropieze con algun embarazo el día de abrir el Solio, como se hizo los años de 1684, 88 y 91 folios 300, 304, 433 y 622.

CORTES EN PAMPLONA.—Cuando se celebran Cortes en Pamplona se embia recado por la Diputación con su Secretario ai Prior de la Catedral se sirba tener a bien se quite el cancel que divide la Sala de la Preciosa y la Capítular del Cavildo para celebrar en ella Cortes.

PODERES DE PROCURADORES DE LAS UNIVERSIDADES PARA ASISTIR A CORTES.—La mañana del día que esta señalado para avrir el Solio se junta la Diputacion en su sala, y los Procuradores oue bienen de las Universidades presentan los poderes, y la Diputacion los reconoce si estan en forma, y si se encuentra algun embarazo se les avisa por el Secretario dandoles a entender no entren en Cortes asta participarlo al Reyno junto, para que resuelta lo que gustare acerca de ello, como lo hizo el año de 1688 folio 437.

COMPOSTURA DE LA SALA DE CORTES.—El poner el dosel, componer la sala de colgaduras, el adornar la mesa del despacho, lo hace el Virrey, y las cortinas de ventanas y esterar la sala, por cuenta del Reyno..

DESPEDIDA DE LOS VIRREYES, CUANDO ASCIENDEN A OTRO EMPLEO. O HACEN DESISTIMIENTO.—Los Virreyes cuando ascienden, o hacen desistimiento se despiden de la Diputacion por carta, y luego se nombran dos Diputados para despedir a S. E., como se hizo los años de 1648, 1667, 74, 76, folios 248, 299, 374 y 461 y lo que se egecuta por no quedar declarados los sujetos en quienes quedaba el Gobierno politico y militar, por la acelerada partida del Principa de Parma Conde de Fuensalida; Don Enrique de Benavides, y el Marques de Villena dicho año de 1676 folio 461; y los de 81, 85 y 33 folios 205 ins.^a 327 y 18 ins.^a.

NOTA.—En el año de 1807 hallandose Virrey el Exm^o Señor Marques de las Amarillas, fue nombrado para ocupar una plaza en el Consejo Supremo de la Guerra; y ni dio noticia a la Diputación de haversele conferido ese empleo, ni se despidio de ella, y consiguientemente tampoco se nombraron Diputados para cumplimentarle, y en su lugar fue nombrado el Exm^o Señor Duque de San Carlos Grande de España de 1.^a clase.

MISA SOLEMNE POR SAN GREGORIO OBSTIENSE.—En el año de 1688 por el Reyno junto en Cortes se resolvió celebrar una misa botiva de San Gregorio, por la Diputacion, folio 59 ins.^a.

PROPINAS, O ACHAS DE JUNTAS GENERALES, Y FIESTAS DE TOROS.—En las quatro juntas generales que se celebran anualmente, y son el Lunes ymediato a el Domingo de Cuasimodo; por la festividad de San Fermin en el mes de Julio; por Nuestra Señora de Septiembre; y por San Francisco Xavier, tiene señalado el Reyno en cada una de ellas de propinas, o achas a quinientos veintiocho reales, los que se reparten entre los Diputados, Síndicos, y Secretario que se aliaren presentes, y tambien con los enfermos, y los que so aliaren fuera en negocios del Reyno, como se hizo el año de 1693 folio 63 ins.^a entrando en la propina regular sin el derecho de acrecer, y se advierte que para todas las corridas de toros assi por San Fermín como otras, ay señalados mil reales para la merienda. De los referidos 528 reales de propinas se sacan 6 reales de a 8 pava el Depositario y de las corridas nada.

Auto de la Diputación de 14 de Abril de 1722 folio 90 y 112 sobre el modo de distribuir las propinas, y a que sujetos no se las deve dar. Esta aprobado por el Reyno este auto en 28 de Septiembre de 1724 folio 146.

Otro auto de 8 de agosto de 1732 folio 83 libro 11 de Diputacion, estando enfermo un sindico.

Otro auto de 12 de Julio de 1736 folio 264 de no averse dado propinas de los mil reales de la corrida de toros a un Diputado que asistio a la Ciudad dejando al Reyno.

Otro auto de 5 de Diciembre de 1737 en que dieron propina a un Diputado que no estuve en toda la junta, y a un Sindico que se nombro en ella.

Otro de 15 de Julio de 1744 en que se determina aue los Diputados, Síndicos, y Secretario que sean Regidores, y asisten en las corridas de toros

a la Ciudad, se les de propina, consintiendo la Diputación, y no de otro modo.

Otro de 17 de Diciembre de 46 en el que resuelve, que sin necesidad de dar noticia a la Diputación pueda asistir a la Ciudad, y se les dé la propina.

Otro de 11 de Julio de 1752 de no averseles dado propinas por no aver asistido a la función de toros a los balcones de la Diputación.

Otro auto de 30 de Mayo de 1716 folio 67 ins.^a del libro 6.^o de Cortes para que no lleben los mil reales no aviendo corrida de toros.

NOTA.—Sirva de advertencia que el año de 1689 folio 497 se repartieron los 1528 reales que estan señalados de propina para la Junta y fiestas de San Fermin, no obstante no haver avido corrida de toros, por muerte de la Reyna, siguiendo los egemplares anteriores.

MODO DE VOTAR LOS NEGOCIOS EN DIPUTACION Y DICTAMEN DE SINDICOS.—Todos los negocios que ocurren en Diputación se votan en voz, y en los que le pareciere pide dictamen a sus Sindicos, y si quiere que conste lo pone por escrito, como ce ha hecho diversas ocasiones, y en el año de 1648 folio 222 sobre si avian de hir a Madrid legados, que se resolvió, la jornada sin embargo del dictamen; el de 49 folio 260 por una cedula de acostamiento; el de 64 folio 219 sobre la cedula para el donativo; el de 65 folio 239 inserta sobre el llamamiento a Cortes de Don Fermin de Eguiarreta; el de 66 folio 261 sobre acostamiento; el de 91 folio 585 ins.^a sobre carta de favor en la pretension de castellano del Castillo de esta Ciudad; el de 92 folio 15 ins.^o por ciertos llamamientos a Cortes; el de 93 folio 106 por aver nombrado el Virrey diferentes abogados por Jueces en Corte y Consejo que conozcan en las causas, por que estaban suspendidos diferentes Ministros por Excomunión declarada por el Obispo.

Si no huviese conformidad en los Diputados para la resolución dice cada uno su voto fundado, y se escribe en el libro, y se egecuta lo que resolviere la maior parte; y si subcediese empatarse los votos, se llaman ios Diputados ausentes, y muchas ocasiones ha sucedido discordia, y poner sus votos en el libro, como consta al folio 82 ins.^a del año de 1692 sobre si combenia pedir a S. M. embiase nuevo Virrey, y el Obispo que hera interino tenia preso a un Diputado; el de 1644 folio 68 sobre hacerse jornada a Madrid; el de 45 folio 110 ins.^a y 116 y siguientes sobre retirarse el tercio de Don Alonso de Beaumont; el mismo año de 45 folios 112, 118, y 122 para hacer la visita y jurar las leyes el Obispo que quedo por Virrey interino; el de 47 folio 168 y siguientes por las diferencias entre el Virrey y la Ciudad de Pamplona en razon de si avia de asistir esta a ver si havia alguno de sus vecinos y moradores que quisiesen hir voluntarios a servir a lo de Cataluña; el de 48 folio 223 para hir persona a Madrid al negocio de las mercedes; el de 49 folio 260 por el acostamiento de Don Antonio Feloaga; el de 58 folio 105 por la entrada de vino de Aragon en este, y sus protestas; el de 59 folio 118 sobre la moneda; el de 60 folio 129 si se avia de hacer jornada a la entrega de la infanta a Irun, y a dar la enorabuena a S. M. por el casamiento por el Cristianisimo; el de 62 sobre si avia de correr un memorial que se hizo para S. M. en diferentes materias; el mismo año folio 171 por la jornada a Madrid a dar satisfacion a la Camara de no havarlos visitados luego que

entraron en la Corte los legados embiados por el Reyno junto en Cortes; el de 1665 folio 240 sobre llamamiento a Cortes de Don Fermín de Eguiarreta; el de 66 sobre acostamiento del mismo, en que se llamaron» los Diputados ausentes por estar empatados los votos: dicho año de 66 folio 261 sobre si se avia de hacer representacion por el exceso que avia en escribir cartas de favor los Ministros superiores de los Tribunales; el de 68 folio 306 sobre derechos que se les hacia pagar a los mercaderes sin embargo de ser tiempo de paz; el de 85 folio 325 pera nombrar Diputados que salgan a recibir al Principe de Chimay; el mismo año para hacer representacion a S. M. de que se sirviese embiar lo necesario por los rumores de ymbasion; el de 89 folio 462 para representar a S. M. que las milicias que tienen obligacion de dar las Ciudades de Alfaro, Logroño, Calahorra, y Laguardia en caso de ymbasi6n por este Reyno esten prontas por los recelos que ay; el de 91 folio 585 inserta sobre darse ciertas providencias para la pretensi6n de castellano del Castillo de esta Ciudad; el de 92 folio 13 y 15 por ciertos llamamientos a Cortes; el de 1735 folio 208 y 212 sobre que un Diputado del Brazo Militar queria resolver en el empate de los dos Diputados de Pamplona; el de 37 folio 304 ins.^a sobre el modo de votar y que no puedan reformar el voto; el de 41 en 12 de Julio, folio 126 ins.^a que no se de tiempo despues de resuelto se vote una dependiencia.

No debe hallarse presente a la resoluci6n el que tubiere interes en ella libro 3 folio 69.

TRATAMIENTO A LOS QUE NO DAN AL REYNO S. ILLM^a.—A los que no tratan al Reyno de S. Illm^a aunque sean Grandes de Espa~na, se les deve responder dandoles S. S. segun consta por auto de las Cortes del a~no de 1654 folio 172

RECURSOS DE CONTRAFUEROS, SE HACEN PRIMERO AL VIRREY. En qualquiera negocio que sea contra Fueros y Leyes del Reyno, aunque su contravenci6n dimane de la Real Persona, si se resuelve pedir por Contrafuero, su primer recurso es al Virrey, quien debe repararle en virtud de los poderes que tiene de S. M. y juramento que presta; y si echas las tres replicas no lo remedia., se recurre a S. M., o se remita para pedirlo en Cortes generales

LEYES, COMO SE PRESENTAN EN CONSEJO PARA SU YMPRESION. Despues de ympresas las leyes, sin el 6ndice, juramento del Virrey, y testimonio de su publicaci6n, se presenta en el Consejo un quaderno con el patente original, y se pide por peticion de parte del Reyno, se nombre persona que las corrija antes de darse al publico, y se comete a uno de los del Consejo, quien aviendolo agecutado y entregado al Secretario de consultas, las erratas, se buelbe a dar peticion presentandolas para que se mande que con ellas corran los quadernos, y despues de averio mandado se embian a las cavezas de Merindad para su publicaci6n, y los testimonios de averio echo, erratas, 6ndice, y juramento se imprimen, y salen al publico, y se dan sendos quadernos a los de Consejo, Corte , y Fiscal, y otros dos para Consejo y Corte.

La Diputacion escribe a las quatro cavezas embiandolas a cada una su quaderno sin 6ndice, juramento del Virrey, ni erratas, y se les previene los de-

buelban con testimonio aparte de su publicacion, para esto se despachan propios, y en Pamplona se publican de orden y a costa de la Diputacion, como se egecuto despues de las Cortes de Pamplona, de los años de 1716 y 17.

ROGATIVAS POR PESTE, Y POR BUENOS SUCESOS DE GUERRAS.—En el año de 1720 folio 325 resulbe la Diputacion hacer roga ticas por la peste que se padecía en Marsella Reyno de Francia, por que asi lo encargó el Rey por carta de 28 de Agosto del mismo año.

El mismo año folio 346 ins.^a resulbe la Diputacion celebrar Te-Deum, por el feliz succeso de las armas, contra las africanas.

El año de 1732 folio 73 rogativa por los buenos sucesos de las armas en Oran.

NACIMIENTO DE NFANTES.—Se puede ver en esta razon los autos de los años 1717, 18, y 20 folios 14, 103 ins.^a, y 279 y siguientes.

LEGADO DEL CAVILDO DE LA CATEDRAL.—Cuando venga algun Canonigo legado por el Cavildo, se le buelbe la respuesta por un Diputado, como esta resuelto por auto de 9 de Abril de 1725.

INSECULACIONES.—Por auto de las Cortes de Estella del año de 1726, folio 566 tiene obligacion la Diputacion de ponerle en el primer capitulo de la instruccion, que da al Reino, para que este teniendole presente no pueda, insecular a nadie.

QUE NO SE ABRAN CARTAS NI DESPACHOS QUE NO SEA EN DIPUTACION.—Por auto de 12 de Febrero de 1667 folio 488 ins.^a, esta resuelto que no se pueda abrir carta ni despacho que biniese cerrado a la Diputacion sino estando junta.

TRATAMIENTO QUE DA LA DIPUTACION EN LAS CARTAS QUE ESCRIBE.—Por auto de 22 de Marzo de 1736 esta determinado que a todos los que por Titulo, Empleo, c Dignidad correspondiere tratamiento de Exm^a, Illm^a, o S. S. empiecen las cartas con estos titulos, y mui Señor mio; y lo mismo se practique en las cartas para las cavezas de Merindad, y demas Ciudades, y para los Diputados ausentes; y que en las carias para cavalleros del brazo Militar, y buenas villas, se use el tratamiento al principio de M. I. Señor mío; y en las cartas para otros pueblos, y particulares, se les dé, el de Señor mio., y V. md

DIPUTACIÓN VAYA EN COCHES EN LAS VISITAS QUE SE LE OFRECEN.—Por auto del año 1726 folio 547 ins.^a libro 7.º de Cortes, esta resuelto que siempre que a la Diputacion pareciere vaya en coches a acer las visitas que se le ofrezcan a Virreyes u otras personas sea la Diputacion, o sus legados.

PRESTAMO AL CONSEJO PARA MANUTENCIÓN DE PRESOS.—Año 1736 folio 9 ins.^a papel del consejo en que pide prestados a la Diputacion 29000 ducados para la manutencion de los presos.

Folio 10 ins.^a resolucion de la Diputacion para que se presten, y abiso al Consejo de la resolucion: folio 11 respuesta del consejo dando gracias: folio 12 libranza de la Diputacion, y obligacion de bolberlos.

En 20 de Febrero de 1741 bolvio el Consejo esta cantidad como parece en la sesión folio 99 libro 12: la carta de pago esta adjunto a la libranza.

José Javier URANGA.

(Continuará)